

Resolución de Alcaldía

N° 286 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 03 de Septiembre del 2019

VISTOS:

El INFORME N° 128 - 2019 - MDY/GPP/SGP/WACQ de fecha 02 de Septiembre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; INFORME N° 319 - 2019/GPP/MDY, de fecha 02 de Septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático", así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. Literal b) indica: Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos, así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41°, que establece: Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, con fecha 11 de Enero de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50/DI - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", a fin establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el Artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50/DI - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que en el 30.1. (...) *Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;*

Que, mediante INFORME N° 128 - 2019 - MDY/GPP/SGP/WACQ de fecha 02 de Septiembre de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto remite la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003, (créditos y anulaciones), para el mes de Agosto, dentro del mismo pliego sin exceder el marco presupuestal; en tal sentido, mediante INFORME N° 319 - 2019/GPP/MDY de fecha 02 de Septiembre de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la "Formalización de la modificación presupuestaria tipo 003" (Anulaciones y Habilitaciones) para el mes de Agosto de 2019 en aplicación de lo dispuesto por el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley que Aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada pliego; la misma que mediante proveído S/N de fecha 02 de Septiembre de 2019 el Gerente Municipal remite a la Sub Gerencia de Secretaría General para proyectar la resolución según normas;

Que, con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, en la Municipalidad Distrital de Yauli, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución en marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Agosto del Año Fiscal 2019, las mismas que son:

NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°

0000000217; 0000000218; 0000000220; 0000000221; 0000000222; 0000000223; 0000000224; 0000000225; 0000000226;
000000229; 0000000230; 0000000231; 0000000232; 000000233.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento y difusión de la presente resolución de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

- Distribución
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Imagen Institucional
- DCI
- Arch

ALCALDE
Silvestre Soto Olarte
ALCALDE

